RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Nº 067-2023-GIDT-MDM/LC

Camisea, 24 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 055-2023-RA-MAPH/SGMEM-GIOTDUR-MDM/LC, de 27 de julio de 2023, emitido por el Ing. Manuel A. Pablo Hidalgo, el Informe N° 074-RMA/IO/GS/MDM-LC/2023, de 10 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Richar Monzon Astete en su condición de Inspector de la Actividad, el Informe N° 1074-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de 14 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 01159-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 22 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*; Así mismo, el numeral 8 precisa: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el artículo 4°. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: *"a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)"*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, en el al artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los*

registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0831-2023-GM/MDM se aprobó la **DIRECTIVA N° 010-2023-GM-MDM/LC, denominada «DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, que señala:

"23.DE LA MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y O FICHA DE MANTENIMIENTO.
Excepcionalmente por causas justificadas comprobadas aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura conforme a la presente directiva se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento.
El Residente y/o responsable de la actividad y el Inspector y/o Supervisor de mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del mantenimiento, los eventos que motivarán las modificaciones.
Todas las modificatorias al expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o los responsables de la actividad, mediante el cuaderno de registro de actividades para contar la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y órganos competentes, sobre las modificaciones.

- *Los expedientes técnicos y/o ficha técnica de mantenimiento podrán ser modificados teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

A. SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
Son la modificación planteada por el Residente y los responsables de la actividad y el Inspector y/o Supervisor del mantenimiento que mejorarán el funcionamiento de la infraestructura, que pueden ser ejecutadas física y financieramente, con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento.
Solo se requiere para este hecho, contar con el financiamiento de presupuesto, por el que el residente y/o responsable de la actividad emitirá documento técnico sustentatorio al Inspector y/o supervisor de mantenimiento, luego de su evaluación técnica y financiera emitirá documento con pronunciamiento que serán elevados a la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial para su trámite de aprobación. Todo esto debe constar en el cuaderno de registro de actividades del mantenimiento.
Para efectos de valorizaciones e informes reciente y/o responsable de la Actividad adjuntará su informe sustentatorio el presupuesto modificado desagregado final por ningún motivo posterior al término del mantenimiento.
Por otro lado, cuando luego de la ejecución de un expediente técnico y/o ficha técnica de mantenimiento no existe modificación por mayores metrados y/o partidas nuevas, y solo existen deductivos, es decir, partidas no necesarias o que por razones técnicas y sociales se determina su no ejecución, no es necesario presentar expediente de modificación. Al residente de la actividad no valorizará estos datos por lo que el mantenimiento no llegará físicamente al 100%. Todo deductivo debe constar en el cuaderno de registro de actividades por parte de Residente y/o responsable de mantenimiento y del Inspector y o Supervisión.";

Que, en fecha jueves 27 de julio de 2023, se efectúa el Acta de paralización de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CC. NN. DE MIARIA – BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con sec. fun. 0167**, debidamente suscrito por los responsables en la ejecución de la Actividad, Ing. Manuel Alberto Pablo Hidalgo en su condición de Residente y el Ing. Richar Monzon Astete en su condición de Inspector;

Que, mediante el **Informe N° 055-2023-RA-MAPH/SGMEM-GIOTDUR-MDM/LC,** de 27 de julio de 2023, el Ing. Manuel A. Pablo Hidalgo en su condición de Residente de Actividad remite el **Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de plazo N° 03 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CC. NN. DE MIARIA – BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con sec. fun. 0167**, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el **Informe N° 074-RMA/IO/GS/MDM-LC/2023,** de 10 de agosto de 2023, el Ing. Richar Monzon Astete en su condición de Inspector de Actividad emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** a fin de aprobar el **Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de plazo N° 03 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CC. NN. DE MIARIA – BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con sec. fun. 0167**;

Que, mediante el **Informe N° 1074-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO,** de 14 de agosto de 2023, el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos, emite **OPINIÓN FAVORABLE** del **Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de plazo N° 03 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CC. NN. DE MIARIA – BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con sec. fun. 0167**;

Que, mediante el **Informe N° 01159-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de 22 de agosto de 2023, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de plazo N° 03 de la Actividad con sec. fun. 0167**, en cumplimiento a lo establecido en la **DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI;**

Que, el **Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de plazo N° 03 de la Actividad con sec. fun. 0167**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de plazo N° 03 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CC. NN. DE MIARIA – BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con sec. fun. 0167,** por 15 días calendario, desde el 01 de agosto del 2023 al 15 de agosto del 202, por los considerando expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Supervisión, Inspector de la Actividad; realizar el control del avance físico de la actividad con sec. fun. 0167.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 04 por ampliación de plazo N° 03 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CC. NN. DE MIARIA – BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con sec. fun. 0167.**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. OSCAR D. DELGADO FLORES
CIP: 57110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V°B°
ASESORÍA LEGAL
LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V°B°
GERENCIA DE SUPERVISIÓN
LA CONVENCIÓN

C.C.
GS
SMyEM
Pág. Web
Archivo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORÁNDUM N° 1430-2023-GM-MDM/-WLB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
HORA: 3:48
FECHA: 24 AGO 2023
REG N° 11666
FOLIO: 03 FIRMA:

A : **ING. OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES.**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

CC : **ABG. RONALD ARTURO ROZAS CARDENAS.**
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ASUNTO : **ENCARGATURA DE FUNCIONES.**

REFERENCIA : **INFORME N° 781-2023-URRHH-MDM/-RARC.**

FECHA : Camisea, 24 de agosto de 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, con la **finalidad** de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, **SE AUTORIZA** el desplazamiento del Ing. Yohan Hurtado Rivera – Gerente de Supervisión, **por el día jueves 24 de agosto al lunes 28 de agosto de 2023.**

Por lo que, se designa la **ENCARGATURA DE FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN** al **ING. OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES** – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien asumirá con responsabilidad y eficiencia las funciones encomendadas **y el normal trámite administrativo.** en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y normas colaterales.

SE PRECISA, que la coordinación previa materia de encargatura es bajo responsabilidad del Área Usuaria y la Unidad de Recursos Humanos, quienes aprobaron el cumplimiento del perfil del puesto establecido en los instrumentos de gestión, para la asignación materia de encargo, lo contrario es pasible de sanción administrativa[1].

Lo cual se **dispone**, para su cumplimiento bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. OSCAR ORLANDO DELGADO FLORES
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

[1] Resolución de **Alcaldía** N° 227-2023-A-MDM/LC, **dispuesto** en **el numeral** 4) del **artículo** primero que **señala**: *"Autorizar la encargatura de funciones y/o puesto en caso de licencia o ausencia temporal del personal cas de segundo orden establecido en el ROF, previa información e informe del jefe de la Oficina General de Recursos Humanos."*